

Telde 19 de febrero de 2014

Don **Juan Francisco Artiles Carreño**, en calidad de Concejal electo del M. I. Ayuntamiento de Telde, **portavoz del Partido Político Más por Telde** ante usted comparece y, como mejor proceda, **EXPONE** los siguientes:

PRIMERO.- Conforme al acuerdo 1º, párrafos primero y tercero, del Código de Conducta Política en relación con el Transfuguismo en las Corporaciones Locales de 23 de mayo de 2006, el gobierno de Telde debe ser considerado un gobierno compuesto por concejales tráfugas.

SEGUNDO.- El mismo Código de Conducta establece en el acuerdo Tercero...

“Igualmente, los Partidos Políticos se comprometen a no aceptar en sus equipos de Gobierno municipal a miembros de la Corporación que se hayan convertido en tráfugas con respecto a sus grupos de procedencia, y rechazan la posibilidad de que por parte del Alcalde se efectúe cualquier nombramiento político que implique atribuciones de gobierno o delegación genérica o especial de las mismas, con los consiguientes derechos políticos y económicos, en favor de los tráfugas.”

TERCERO.- En la propuesta de reunión cursada por el concejal Don Héctor Suárez como Concejal de Tráfico para hablar de la ordenanza de vados se dice *“Propuestas de los representantes de los distintos grupos políticos municipales asistentes”*. Fueron los votos del grupo de gobierno los que aprobaron la Ordenanza, y por tanto debiera ser él como parte del gobierno de Telde el que realizara propuestas.

CUARTO.- La Ley de Haciendas Locales establece, en relación con las Tasas:

Artículo 20.- *Hecho imponible*

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

h) Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 23.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.

Artículo 24.- Cuota tributaria

1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

QUINTO.- En el Pleno del 27 de octubre de 2013 en el que se aprobó la ordenanza de vados, Más por Telde ya expuso su opinión sobre la ordenanza y las razones que sustentan dicha opinión. Es la Ordenanza de las tres íes: Inconstitucional, Ilegal e Injusta:

- Inconstitucional por invadir el domicilio de los vecino sin orden judicial
- Ilegal porque el importe de la Tasa no es el equivalente al coste del servicio.
- Injusta, porque no contempla el poder de pago de vecino afectado por la tasa.

SEXTO.- En el mismo Pleno, el concejal Héctor Suárez formaba parte del grupo de NC-CCN que defendió su oposición a la Ordenanza con argumentos similares a los de Más por Telde.

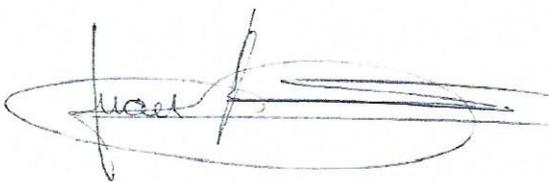
SÉPTIMO.- En el Plan de Ajuste de 2013, aprobado por el Pleno municipal y por el Ministerio de Hacienda, se dice:

“Se encuentra en proceso de aprobación la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, de forma que la tasa se determine por número de plazas de aparcamiento y no de metros lineales de fachada, de forma que los ingresos en concepto de dicha tasa puedan incrementarse en 186.785,22 euros.”

En base a estos hechos, Más por Telde ha decidido no acudir a la reunión convocada por el concejal de tráfico ya que:

- 1.- No existe legitimidad democrática en su pertenencia al gobierno de Telde.
- 2.- Se ha implantado una ordenanza de vados obligatoria para todos los vecinos en contra de la Ley de Haciendas Locales que sólo permite cobrar tasas a aquellos que solicitan el servicio que las justifica.
- 3.- En contra de la justificación de su Exposición de Motivos: *“La aprobación de la ordenanza que se presenta pretende contribuir a la consecución de los siguientes objetivos: la unificación de criterios en la actuación administrativa; vigorizar el principio de seguridad jurídica, reforzando, al propio tiempo, las garantías del ciudadano; y el establecimiento de mecanismos de control que eviten la incorrecta utilización del dominio público.”*, la ordenanza de vados solo tiene afán recaudatorio, metiendo la mano en el bolsillo de todos los vecinos.
- 4.- Las razones para no aceptar esta ordenanza no han variado desde su aprobación en Pleno, y por ello este partido político sigue defendiendo que nunca se debió aprobar. Si tanto desea conocer nuestro posicionamiento en relación a esta ordenanza, le invitamos a consultar las actas de los plenos donde se trataron la aprobación inicial y definitiva.
- 5.- Puesto que es una de las obligaciones en las que el grupo de gobierno ha comprometido a todos los vecinos de Telde ante el Ministerio de Hacienda, entendemos que la revisión de la misma es una acción “baldía”, diría que de cara a la galería y a justificar su entrada en el Gobierno Local, puesto que para poder retrotraer este acuerdo ha de contar con la autorización de dicho organismo se puede modificar o anular la ordenanza de vados.
- 6.- Puesto que esta convocatoria es un intento de reaccionar a las protestas y desacuerdo de todos los vecinos con la Ordenanza de Vados, en vez de convocar a reuniones para que la oposición proporcione ideas al concejal, debiera ser éste, y el gobierno del que forma parte, quien exponga su plan e inicie el procedimiento para conseguir la anulación de la ordenanza de vados con el consentimiento del Ministerio de Hacienda.
7. Resulta sorprendente que 2 años y 7 meses después del comienzo del mandato, la Alcaldesa y su grupo de Gobierno, quieran mostrar una imagen “aperturista y dialogante” cuando, hasta hoy, su actitud ha sido todo lo contrario. La transparencia, el espíritu democrático y el respeto al trabajo de nuestro grupo político “ha brillado por su ausencia”. Si el objetivo, el fin último, es abrir vías de diálogo y colaboración, una muestra de buena voluntad sería dar respuesta a los más de 40 escritos presentados por Más por Telde.

Juan Francisco Artilles Carreño
Portavoz del grupo político Más por Telde.



Señora Alcaldesa – Presidenta del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde